

R0651089

RESOLUCIÓN N° 51 -2021-DGA-CR

Lima, 22 JUN. 2021

VISTOS:

El Informe N° 247-2021-DL-DGA-CR del Departamento de Logística, el Informe 0405-2021-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 638991-2021 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 134-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe de vistos, la jefa del Departamento de Logística comunicó que la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A., solicita el pago por la prestación del "Servicio de emisión y administración de tarjetas electrónicas", en mérito de la Orden de Servicio N° 001114-2019 y N° 001175-2019, por el monto total de S/ 105.00 (Ciento cinco y 00/100 Soles). Para tales efectos, presentó la Facturas Electrónicas F001-0074299 y F001-0073695.

Que con el Formato N° 4 - Acta de Conformidad de Servicios, el Departamento de Recursos Humanos emitió la conformidad del servicio ejecutado por parte de la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Que mediante Informe N° 247-2021-DL-DGA-CR, el Departamento de Logística, emitió la opinión técnica favorable, respecto del reconocimiento de deuda a favor de la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A. precisando, respecto a las causales por las que no se abonó en el presupuesto 2020, lo siguiente: "(...) se debió a que, Control Previo devolvió al Departamento de Logística, la Resolución N° 032-2020-DGA/CR, indicando que falta adjuntar la conformidad del área usuaria, Formato N° 4, tal como se puede observar en los antecedentes del 1.2 del presente informe, originando un reconocimiento de adeudo", motivo por el cual, existe una obligación contraída por la Entidad a favor de la mencionada empresa, conforme a las normas legales vigentes.

Que a través del Informe N° 0405-2021-OPP-OM-CR de fecha 13 de mayo de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 0363, por la suma total de S/ 105.00 soles, a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio fiscal respectivo, a favor de la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A., en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.

Que teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2019 y 2020, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual establece que los créditos son las obligaciones que, no



Firmado digitalmente por:
CARDENAS SARMIENTO David
FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/06/2021 22:13:17-0500



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2021 15:43:19-0500



habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.

Que en concordancia con las normas citadas, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.



Firmado digitalmente por:
CARDENAS SARMIENTO David
FAU 20161749120 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/08/2021 22:13:28-0500

Que el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANIO Hugo
Alfredo FAU 20161749120 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/08/2021 16:43:37-0500

Que mediante el Informe N° 134-2021-AAJ-OLCC-OM-CR el Área de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A., por la prestación del "Servicio de emisión y administración de tarjetas electrónicas", prestación que fuera ejecutada durante el mes de diciembre 2019.

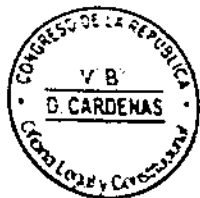
De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A., por la prestación del "Servicio de emisión y administración de tarjetas electrónicas", prestación que fuera ejecutada durante el mes de diciembre 2019, en mérito de la Orden de Servicio N° 001114-2019 y Orden de Servicio N° 001175-2019, por el importe total de S/ 105.00 (Ciento cinco y 00/100 Soles).



Artículo Segundo. - Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.



Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto. - Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



.....
TATIANA ROSA GUEVARA INOCENTE
Jefa (e) de la Dirección General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2021 16:43:58-0500

